



RESOLUCIÓN NÚMERO 792 DE

(19 de diciembre de 2022)

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2022, a algunos Servidores Públicos de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se corrigen unos yerros de la Resolución 785 de 2022.

El RECTOR de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo 24 del Acuerdo No. 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decisión administrativa se concedió vacaciones colectivas al personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por el año de servicio prestado a la entidad por la vigencia fiscal 2022.

Que, mediante Formatos Interrupción vacaciones por necesidad del servicio (Código GTH-FO-26) radicados en la Oficina de Talento Humano, se solicita la interrupción de vacaciones a algunos Servidores Públicos con ocasión del cierre fiscal de la vigencia 2022, conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	EMPLEO	CEDULA	RESOLUCION DE VACACIONES	FECHA DE INTERRUPCION	DIAS INTERRUPTIDOS
1	LÓPEZ LIZARAZO EDGAR MAURICIO	SECRETARIO GENERAL CODIGO 0185-07	91.474.271	700 del 12 de diciembre	20/12/2022 y 28/12/2022	2
2	PULIDO SUAREZ VIVIANA PAOLA	PROFESIONAL DE GESTIÓN 2165-13	53.120.535	725 del 12 de diciembre	20/12/2022 y 28/12/2022	2
3	JINETE MARQUEZ HENRY ALBERTO	DECANO 0160-07	80.800.169	698 del 12 de diciembre	20/12/2022	6
4	GOMEZ TORRES LUISA MARINA	DECANO 0160-07	52.217.987	688 del 12 de diciembre	20/12/2022	6
5	GUERRERO RODRIGUEZ DIANA ROCIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	52.868.531	691 del 12 de diciembre	20/12/2022	14

Que, teniendo en cuenta que en el artículo 5º de la Resolución 785 del 2022 "(p)or el cual se interrumpe el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2022, a algunos Servidores Públicos de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" por error de digitación se dispuso interrumpir las vacaciones de la servidora pública BAUTISTA ALARCÓN GLORIA INÉS "a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de enero de 2021" cuando lo correcto es "a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de enero de 2022", se dispone corregir el yerro.

Que, teniendo en cuenta que en el artículo 11º de la Resolución 785 del 2022 "(p)or el cual se interrumpe el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2022, a algunos Servidores Públicos de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" por error se dispuso que la servidora pública MÉNDEZ TAFUR OLGA LUCÍA debe "reintegrarse a las laborar el día 16 de enero de 2023", cuando lo correcto es "reintegrarse a las laborar el día 10 de enero de 2023", se dispone corregir el yerro.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 700 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **LÓPEZ LIZARAZO EDGAR MAURICIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.474.271, los días 20 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022, quedándole dos (2) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán disfrutados, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato

ARTÍCULO 2º.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 725 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **PULIDO SUAREZ VIVIANA PAOLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.120.535, los días 20 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022, quedándole dos (2) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán disfrutados, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato.

ARTÍCULO 3º.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 698 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **JINETE MARQUEZ HENRY ALBERTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.800.169, a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 27 de diciembre de 2022, quedándole seis (6) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán disfrutados, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato.

ARTÍCULO 4º.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 688 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **GOMEZ TORRES LUISA MARINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.217.987, a partir del 20 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022, quedándole seis (6) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán disfrutados, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato.

ARTÍCULO 5º.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 691 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **GUERRERO RODRIGUEZ DIANA ROCIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.868.531, a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de enero de 2023, quedándole catorce (14) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán disfrutados, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato.

ARTÍCULO 6º.- Corregir el numeral 5º de la Resolución 785 de 2022, el cual quedará así:

Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 668 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **BAUTISTA ALARCON GLORIA INES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.308.148, a partir del 20 de diciembre de 2022 y hasta el 8 de enero de 2023, quedándole nueve (9) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán reanudados a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 13 de enero de 2023, debiendo reintegrarse a laborar el día 16 de enero de 2023.

ARTÍCULO 7º.- Corregir el numeral 11º de la Resolución 785 de 2022, el cual quedará así:

Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 707 del 12 de diciembre de 2022, al Servidor(a) Público(a) **MENDEZ TAFUR OLGA LUCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.820.297, a partir del 20 de diciembre de 2022 hasta

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

el 23 de diciembre de 2022, quedándole cuatro (4) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; los cuales serán disfrutados, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato, debiendo reintegrarse a laborar el día 10 de enero de 2023.

ARTÍCULO 8º. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Hendrika García A. – Profesional Asuntos Jurídicos y Disciplinarios

Proyección con evidencia electrónica:

Laura Karina Valbuena – Auxiliar Administrativa Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------